

Las actuaciones subvencionadas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Mantenimiento de instalaciones y atención de gastos generales de funcionamiento.
- Suministro eléctrico y gastos de telefonía e internet.
- Gastos de prensa, comunidad, desinfección, alarma y seguro.
- Pequeñas obras de refuerzo de ventanas, pintura y mantenimiento de cuartos de baño, salón recreativo y oficina.
- Limpieza del local y adquisición de productos de limpieza.
- Organización de actividades recreativas y culturales, incluyendo contratación de artistas locales y campeonatos lúdicos y recreativos.

Entre los gastos justificativos se encuentran:

| Actividad | Desglose | Presupuesto estimado (Euros) |
|---|---|------------------------------|
| Mantenimiento de instalaciones y gastos generales | Luz 5.400 € | 9.603,73 € |
| | Telefonía e internet 694,92 € | |
| | Prensa 1.090,40 € | |
| | Comunidad 500 € | |
| | Desinfección 400 € | |
| | Alarma 815,45 € | |
| | Seguro 702,96 € | |
| Pequeñas obras de conservación y mejora | Refuerzo de ventanas, pintura y mantenimiento de cuartos de baño, salón recreativo y oficina | 950 € |
| Limpieza del local | Limpieza y productos | 1.200 € |
| Actividades Recreativas y Culturales | Contratación de Artistas locales para eventos 1.500 € Campeonatos lúdicos y recreativos (trofeos, bailes, juegos recreativos, cursos) 3.500 € | 5.000 € |
| TOTAL PRESUPUESTO | | 16.753,73 € |

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 12.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de 12.000 € (doce mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 04/92414/48000.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del convenio.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.